



Expte. nº SUBV_CONDIRENOM/2023/10

CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA Y CERMIN. PROYECTO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y COMUNICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ENTIDADES INTEGRANTES DE CERMIN. AÑO 20223

INTERVIENEN

De una parte, RAÚL ARMENDÁRIZ LEZAUN, CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE SERVICIOS SOCIALES, DEPORTE Y SALUD DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA , en nombre y representación del Ayuntamiento de Pamplona, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

De otra parte, MARIA LUZ SANZ ESCUDERO , con D.N.I. nº 15852181Y , que interviene en nombre y representación de COMITE DE ENTIDADES REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE NAVARRA-EZCAITASUNAREN BAT DUTEN PERTSONEN ERAKUNDE ORDEZKARIEN NAFARROAKO (en adelante, persona o entidad beneficiaria).

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obligarse en los términos del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar la subvención nominativa que figura en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Pamplona, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona o entidad beneficiaria.

Que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pamplona para el vigente año se ha previsto una subvención nominativa a favor de COMITE DE ENTIDADES REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE NAVARRA-EZCAITASUNAREN BAT DUTEN PERTSONEN ERAKUNDE ORDEZKARIEN NAFARROAKO .

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona, en sus artículos 19 y siguientes regula el régimen y procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal.





CONCESIÓN DIRECTA

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes declaran conocer el contenido de este convenio y mediante su firma aceptan las obligaciones y compromisos que del mismo se derivan, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es determinar los términos y condiciones de otorgamiento de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal a favor de la entidad "Comité de entidades representantes de personas con discapacidad de Navarra - Desgaitasunaren bat duten pertsonen erakunde ordezkarien Nafarroako batzordeak (CERMIN)" para la financiación del proyecto: Participación de las personas con discapacidad y comunicación de las actividades de las entidades miembros de CERMIN. Año 2023.

Los objetivos del citado proyecto son:

OE 1: Favorecer la participación de las personas con discapacidad de forma inclusiva.

OE 2: Difundir las actividades y servicios de las entidades sociales de discapacidad.

OE 3: Dar a conocer la perspectiva de la discapacidad, la accesibilidad y el movimiento asociativo en el Ayuntamiento de Pamplona.

SEGUNDA.- ACTUACIONES PREVISTAS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. Actuaciones previstas y compromisos asumidos por las partes:

Las actuaciones a desarrollar y los compromisos asumidos por las partes serán los que figuran a continuación:

La entidad "Comité de entidades representantes de personas con discapacidad de Navarra - Desgaitasunaren bat duten pertsonen erakunde ordezkarien Nafarroako batzordeak (CERMIN)" se compromete con el Ayuntamiento de Pamplona a desarrollar el proyecto: Participación de las personas con discapacidad y comunicación de las actividades de las entidades miembros de CERMIN durante el año 2023 conforme a la propuesta presentada y específicamente abordando las siguientes actuaciones:

- 1.- Distribución de entradas entre personas con discapacidad a espacios culturales, de ocio, etc.
- 2.- Información sobre actividades inclusivas dirigidas a personas con discapacidad.
- 3.- Participación en aquellas actividades de interés que favorezcan la participación de las personas con discapacidad en el ámbito de Pamplona.
- 4.- Difusión de las actividades y servicios de las entidades sociales de la discapacidad : Actualización web, actualización de contenidos accesibles a todas las discapacidades, Boletín externo, difusión en redes sociales de actividades y noticias de las entidades miembro.
- 5.- Actualización del directorio con la cartera de servicios de las entidades miembros de CERMIN: actualización del contenido para mostrarlo de forma heterogénea, actualización web y actualización directorio en formato pdf.
- 6.- Dar a conocer la perspectiva social de la discapacidad, la accesibilidad y el movimiento asociativo de la discapacidad entre profesionales que trabajan con proyectos y/o servicios dirigidos al colectivo de personas con discapacidad y atención a personas en situación de dependencia en el ámbito de Pamplona.

2. Obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0074141658523207991023



CONCESIÓN DIRECTA

● Obligaciones generales de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La comprobación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pamplona se efectuará de oficio.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos pudieran ser exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento Pamplona: SÍ NO

Medidas de difusión que debe adoptar la persona o entidad beneficiaria:

- Inclusión imagen institucional del Ayuntamiento de Pamplona.
- Leyendas en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, etc.
- Placas conmemorativas.
- Menciones en medios de comunicación.
- Otras:

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones y, en su caso, en este convenio.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0074141658523207991023



CONCESIÓN DIRECTA

- Obligaciones específicas de la persona o entidad beneficiaria: SÍ NO

3. Plazo de realización de las actividades subvencionables:

Las actividades subvencionables incluidas en el presente convenio se llevarán a cabo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

- ### 4. Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:
- SÍ NO

Si figura marcada la casilla SI, podrán introducirse modificaciones en la ejecución del proyecto respecto de las previsiones iniciales de éste, que sean consecuencia de circunstancias imprevistas y/o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no supongan una modificación sustancial o esencial en el proyecto que altere la naturaleza u objetivos de la actividad subvencionada.

La inclusión de variaciones en la ejecución del proyecto deberá ser previamente autorizada por la unidad gestora de la subvención, para ello la persona o entidad beneficiaria deberá presentar solicitud por escrito justificando la necesidad de llevar a cabo la modificación propuesta tan pronto como tenga conocimiento de la necesidad de introducir modificaciones y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, cuando la persona o entidad beneficiaria introduzca modificaciones en el desarrollo de la ejecución del proyecto que no hayan sido previamente autorizadas en los términos establecidos en este convenio. En el caso de que el proyecto constara de diversas actividades independientes, solamente procederá respecto a las actividades a las que afecten las variaciones o modificaciones no autorizadas.

Otros requisitos y/o condiciones:

5. Determinación de los gastos subvencionables:

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada (gastos de personal, funcionamiento y actividades) y que hayan sido realizados con anterioridad al fin del periodo señalado en el apartado 3 de la cláusula segunda de este convenio.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el apartado 2 de la cláusula quinta de este convenio:

- SÍ NO

TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN, IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y, EN SU CASO, INDICACIÓN DEL PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN PROPIA DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO.

- ### 1. Importe de la subvención: 15.000 euros.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0074141658523207991023



CONCESIÓN DIRECTA

2. Partida presupuestaria: 70/23181/482090

3. Financiación de las actividades subvencionadas: SÍ NO

En caso afirmativo, indicación del importe o porcentaje:

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA.

- Documentos acreditativos de la personalidad de la persona o entidad beneficiaria y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre: SÍ NO
- Estatutos de la entidad beneficiaria.
- DNI representante legal de la entidad.

Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona o sus Organismos Autónomos, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o , en su caso, emitidos, o en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que correspondan .

- Declaración responsable en la que se haga constar que la persona o entidad beneficiaria cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener tal condición de beneficiario de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones: SÍ NO

- Acreditación de que la persona o entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará mediante la aportación de:

Certificados expedidos por las Administraciones competentes.

Declaración responsable otorgada por la persona solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir a la persona interesada la presentación de los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia.

- Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida: SÍ NO

- Memoria con la descripción del proyecto/acción/conducta/actividad/ programa para el que se concede subvención: SÍ NO

- Otra documentación:

Memoria del proyecto a desarrollar , con presupuesto desglosado.





QUINTA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE DOCUMENTACIÓN.

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma especificada a continuación. En el caso de que no se especifique la modalidad de justificación se aplicará la rendición de cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto.

Cuenta justificativa:

Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones).

Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.

Contenido adicional: SÍ NO

Cuenta justificativa simplificada.

a) Memoria de actuación justificativa de la realización de las actividades objeto de esta subvención, con indicación de los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos .

Mediante técnicas de muestreo se comprobará los justificantes de gasto que se estimen oportunos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

El órgano gestor solicitará a la entidad beneficiaria que en el plazo máximo de 10 días desde que reciba el requerimiento le presente original y copia simple, al efecto de dejar constancia en el expediente administrativo, de los documentos que elija el órgano gestor discrecionalmente y que acrediten el gasto y, en su caso, el pago de, al menos, el 20% de los documentos justificativos de los gastos subvencionados y su pago en una cuantía que permita comprobar como mínimo un 30% del gasto subvencionado y realizado.

Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

Presentación de estados contables (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones).

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

Otro sistema:

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0074141658523207991023



2. Plazo de rendición de la justificación:

La aportación de la documentación justificativa exigida en el apartado 1 de esta cláusula se aportará antes del 28 de febrero de 2024.

SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo, y se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio y resto de normativa aplicable. Si bien indicar que la financiación abarca las actividades del proyecto realizadas durante el año 2023 (del 1 de enero hasta el 31 de diciembre).

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La percepción de la subvención municipal es COMPATIBLE INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en este convenio, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN.

Posibilidad de subcontratación: SÍ NO

En caso afirmativo, indicación del porcentaje y condiciones:
Máximo del 50%.

En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 30.7 de la ordenanza general de subvenciones.

NOVENA. PAGO.





1. Sistema de pago:

Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.

Pago a cuenta:

Pago fraccionado:

Pago anticipado: El Ayuntamiento de Pamplona abonará a la persona beneficiaria el 100% de la cantidad subvencionada como pago anticipado, una vez firmado el convenio.

Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

Posibilidad de proceder de oficio a saldar las deudas pendientes de cobro de la persona o entidad beneficiaria mediante compensación de la subvención o parte de ésta con la cantidad adeudada:

SÍ NO

2. Constitución de garantías: SÍ NO

En caso afirmativo, medio de constitución e importe:

DÉCIMA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: SÍ NO

- Constitución de comisión de seguimiento: SÍ NO

En caso afirmativo, indicar su composición:

Para el establecimiento de la adecuada coordinación y la realización del seguimiento necesario para el desarrollo de las actuaciones contempladas en este convenio, se constituirá una comisión técnica cuyos miembros serán designados por la entidad beneficiaria y el Ayuntamiento respectivamente, formado por dos personas en representación de cada entidad,

- Otros mecanismos:

UNDÉCIMA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro previstas en la Ordenanza general de subvenciones, en la Ley General de Subvenciones o, en su caso, alguna de las específicas previstas en este convenio.

Causas específicas de reintegro:

SÍ NO





DUODÉCIMA.- OTRAS CONSIDERACIONES.

En la cláusula tercera no se concreta un importe o porcentaje de financiación propia, ello sin perjuicio de que la persona beneficiaria pueda contar con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos y condiciones indicados en la cláusula séptima de este convenio.

La participación del Ayuntamiento de Pamplona en el presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo, y en ningún caso se derivarán vinculaciones ni obligaciones propias de un contrato laboral, ni supondrán la existencia de relación laboral alguna de este Ayuntamiento con el personal que la entidad beneficiaria de la subvención destine a la realización del proyecto subvencionado. CERMIN será el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, quedando, por tanto, dicho personal sometido a su poder direccional y de organización.

DECIMOTERCERA.- CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio se regirá por las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, las cuestiones que pudieran suscitarse sobre su interpretación, aplicación y efectos que no queden solventadas por la comisión de seguimiento serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, firman este documento todas las partes, en el lugar y fecha arriba indicados.

